

# DESARROLLO INVESTIGATIVO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL Y SUS GENERALIDADES

Marianella Arrieta Naranjo<sup>1</sup>  
María José Cuevas Flórez<sup>2</sup>

En el presente artículo, de manera amplia, clara y expresa se tocan las generalidades del trabajo infantil y todas sus características, acompañado de sus implicaciones y mencionando cuales son las obligaciones que tiene Colombia para con los menores de edad, todo gracias al análisis doctrinal y jurisprudencial realizado.

Factores sociales, políticos, culturales y económicos llevan a que los niños no disfruten de su etapa de la niñez, esto no se ve concentrado en una sola región a nivel mundial, problemática que afecta a una gran parte de las naciones. Realizar labores y estar obligados a grandes cargas, llevan a que la salud de los menores se vea afectada. Pero entendemos trabajo infantil como todo trabajo que priva a los niños del correcto desarrollo de su niñez, su dignidad, potencial y toda actividad que es perjudicial para su correcto desarrollo físico y psicológico.

La UNICEF<sup>3</sup> define trabajo infantil como:

*“Cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, niña o adolescente y que interfiere en su escolarización, privándolo de la oportunidad de ir a la escuela o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado”.*

Aunque la OIT<sup>4</sup> nos dice que no se debe calificar a todo trabajo como “trabajo infantil” debido a que todo esto dependerá de la actividad que realice, el tiempo que le dedique a ella y la edad del menor, debido que a disposiciones legales nacionales e internacionales, los menores pueden realizar ciertas actividades laborales, como así lo indica el código de la infancia y la adolescencia.

El DANE define el trabajo como:

---

1 Estudiante de 4to año de la facultad de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Artículo dirigido por el profesor Haroldo De Jesús Ramírez Guerrero. Correo electrónico: marianellaarrieta@hotmail.com

2 Estudiante de 4to año de la facultad de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Artículo dirigido por el profesor Haroldo De Jesús Ramírez Guerrero. Correo electrónico: mariacuevasflorez08@hotmail.com.

3 UNICEF es la agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia.

4 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. la OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

*“El conjunto de personas en edad de trabajar, que durante un periodo de tiempo ejercen o buscan ejercer una ocupación remunerada en la producción de bienes y servicios, y aquellas personas que en su condición de ayudantes familiares trabajan sin remuneración en la empresa del respectivo jefe de familia o pariente...”.*

### **Causas del Trabajo Infantil**

La Pobreza será uno de los principales factores que llevan al menor de edad junto a sus padres a acceder a este tipo de trabajo, esto debido a su condición, la familia entera se obliga a trabajar a tiempo completo para poder así subsistir. Tal situación no les permite poder satisfacer las necesidades básicas como la alimentación, vivienda, vestido, salud, educación y etc.

El Maltrato Infantil es otra de las causas, es sus hogares existe y son forzados a realizarlos a través del maltrato, doblegándolos y obligándolos a buscar formas de obtener dinero para el hogar o su sobrevivencia.

El Género y Factores Culturales es otras de las causas que llevan al trabajo infantil, en muchas culturas esta bien visto que las niñas desde muy pequeñas entran al oficio de las tareas domésticas, esto en consecuencia no les permite acceder a una educación de cali-

dad. Como factor cultural, las regiones en las que el menor nazca tendrán una influencia mayor, debido a que ciertas culturas inducen a los menores en ayudar en las labores del campo. Debido al factor de la Educación también se genera el trabajo infantil, la educación recibida por los padres, la cual no fue de calidad, los lleva a creer que la recreación y el juego no ayudan en el desarrollo y crecimiento del menor, pero actividades laborales si lo hará, otros, por el contrario, creen que, manteniendo a sus hijos ocupados, estos estarán alejados de las pandillas y la utilización de droga.

### **¿Cómo se Divide el Trabajo Infantil?**

El trabajo infantil esta distribuido como el económico, ya que estará a disposición de tres sectores como lo son:

El sector de la agricultura realizase actividades de la agricultura, la caza, pesca, ganadería y silvicultura. Realizado esta actividad se exponen a intoxicantes, debido a las fumigaciones realizadas y lesiones físicas generadas por el uso de herramientas pesadas.

La industria comprenderá las fábricas, minas, canteras, manufacturación y construcciones. Esto los expone a largas jornadas laborales, afectaciones a su salud debido a los elementos a los que están expuestos, enfermedades como las respiratorias, anemia y desnutrición son las

que se presentan con mayor frecuencia, así como lesiones en el cuerpo debido al uso de herramientas, carga de pesos y laceraciones en la piel debido a que por su estatura sirven para entrar en los lugares mas reducidos.

Los servicios comprenden un amplio abanico de actividades múltiples, debido a que pueden desempeñarse en diferentes empleos, pero entre los más comunes serán quienes se dediquen al comercio al por mayor o por menor, almacenamiento y por último el trabajo doméstico, el cual presenta un gran deterioro para la salud física y mental del menor, debido a que son víctimas de maltratos, violencia física, discriminación y en muchas ocasiones victimas de abusos sexuales por un miembro o varios de la familia para la cual labora.

### **Convenio 182 sobre las peores formas del Trabajo Infantil**

Este convenio busca la protección de los menores entre 5 y 14 años de edad, los que eran sometidos a tratos inhumanos, forzados a trabajar para sobrevivir y mantener a sus familias. Se busca con esto proteger a los menores que para la fecha<sup>5</sup> de la elaboración de este convenio se encontraban en situaciones similares y buscan una protección para generaciones futuras.

El convenio destaca las cinco peores formas de trabajo infantil que deben erradicarse, señala, así como:

- La esclavitud y similares, la venta y trata de menores, la servidumbre por deudas o la condición de ciervo, medidas que eran tomas en derecho romano, pero hoy erradicadas.

Lo anterior lo vemos reflejado en la siguiente afirmación de Godard (2001):

*“El trabajo asalariado o, en el sudeste asiático en particular, la esclavitud por deudas. Los niños trabajan en este caso en plantaciones o manufacturas de todo tipo, ... el producto de su trabajo sirve para pagar las deudas contraídas por sus padres”*

Los menores se ven entonces, a ser responsables de las deudas de sus, padres llevándolos a sufrir malos tratos, insistir a las escuelas y deteriorar su estado de salud. Debido a que estos son forzados a integrarse a un sector económico como lo es el industrial, el cual es el que expone a mayores riesgos. Como lo afirma también Godard *“Numerosos estudios revelan que este tipo de trabajo está vinculado, la mayoría de las veces, a condiciones de ejecución peligrosas para la salud del niño y perjudiciales para su desarrollo físico.”*

- Trabajo obligatorio y forzoso, entre ellos el reclutamiento a menores para su utilización dentro de conflictos armados, situación por la cual Colombia paso.

<sup>5</sup> 17 de junio de 1999 y puestos en vigencia el 19 de noviembre de 2000.

- Todos los relacionados con la prostitución infantil.
- Su contratación con fines delictivos, actividad frecuentada por pandillas y el microtráfico.
- Todo trabajo que ponga en riesgo la salud, seguridad y moralidad de los niños.

Con esto, los estados participantes, busca una protección total para los menores, dando claridad sobre las actividades de las que puede participar un menor, y cuales no, debido a que colocan en gran riesgo al menor.<sup>6</sup>

### Edad Mínima y Protección Laboral

Los adolescentes podrán optar para un trabajo con el acompañamiento de sus padres y la debida autorización del Inspector del trabajo, entre los 15 y 17 años estos podrán exceder a él, pero habrá regulaciones para la cantidad horaria en la que laboraran para evitar que se interrumpa su debido desarrollo educacional. Para los niños y niñas menores de 15 deberán contar con la autorización del inspector del trabajo, pero las actividades que estos podrán realizar y por las cuales serán remunerados serán las de tipo artístico, cultural recreativo y deportivo.

La corte constitucional con la sentencia C-170/04 nos da las pautas a seguir para poder acceder a el ejercicio de una actividad laboral así:

*“Tal y como lo dispone el artículo 32 del Convenio sobre los Derechos del Niño, la posibilidad de ejercer una actividad económica subordinada por parte de los menores de edad se sujeta, adicionalmente, al cumplimiento de dos (2) condiciones formales, a saber: (i) La flexibilidad laboral, en atención al estado de crecimiento de éstos, y que implica que no puedan resistir intensas horas de trabajo. Por ello, no deben admitirse en el ordenamiento jurídico normas que equiparen la jornada de un menor a la propia de un adulto; y, así mismo, (ii) su permisión requiere la evaluación del Inspector del Trabajo o, en su defecto, de la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de éstos, del Defensor de Familia, como lo señala el artículo 238, inciso 1°, del Código del Menor.”*

Pero también es la misma corte a través de la sentencia T-546/13 nos recuerda cual es la obligación de protección que tiene el estado para con el menor de edad que quiere realizar actividades que le regeneren un crecimiento económico y para proteger a quien no tiene las garantías para ejercer tales actividades:

*“Pese a existir la obligación de erradicación del trabajo infantil, dada su*

<sup>6</sup> Convenio 182.

vocación progresiva, el ordenamiento jurídico colombiano, en atención a la realidad social, económica y cultural que involucra a los menores de edad en el mundo laboral, se ha encargado de regular su prestación, estableciendo una edad mínima de admisión generalizada del menor al empleo, ... Sin embargo, dicha permisibilidad constitucional como respuesta al contexto socioeconómico del país, exige la intervención del Estado para regularizar y humanizar las condiciones de trabajo."

El trabajo infantil debe ser bien catalogado, debido a que no todas las actividades realizadas van en contra del bienestar, la salud e integridad de los menores de edad. Pero no negamos que sigan existiendo menores que sean forzados a realizar tareas y actividades que les causen un riesgo, el Estado debe a través de las instituciones debidamente designados cumplir con los acuerdos y convenios que han firmado en pro del bienestar de lo menores de edad. Para que así, en Colombia se deje de ver por las calles a menores que laboren y eviten asistir a las escuelas, pero no solo proteger a los nacionales, también a los menores inmigrantes, que llegan huyendo de precarios niveles de vida en su antiguo país de residencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Gil. A. "Análisis del trabajo infantil en Colombia: perspectiva legal y psicológica". 2006. Bogotá D.C, Colombia. Escuela superior de administración pública.
- González. A. y Pimienta. I. "estudio socio jurídico del menor trabajador en Colombia". 2004. Bogotá D.C., Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- Godard. P. "Contre le travail des enfants". 2001. ISBN: 84-96044-23-8. Francia.
- Sentencia C-170/04, Magistrado ponente Escobar. R. Referencia: expediente D-4742.
- Sentencia T-546/13, Magistrado ponente PRETALT. J. Referencia: expedientes T-3873999 y T-3890853.
- UNICEF. "Lo que debemos saber sobre el trabajo infantil". S.f.